

Acta Extraordinaria 25-2020
6 de agosto del 2020

Acta sesión extraordinaria Nº25-2020

Acta de sesión extraordinaria 25-2020, celebrada el día 6 de agosto del 2020, Sala de Sesiones del Concejo Municipal Distrito de Lepanto al ser las 4:00 p.m. De ese día con la presencia de los señores y señoras:

Luz Elena Chavarría Salazar Neftalí Brenes Castro Aliyuri Castro Villalobos Allan Manuel Barrios Mora Freddy Fernández Morales Iriana Gómez Medina	Presidente Municipal Concejal Propietario Concejal Propietaria Asume la propiedad en ausencia del señor Gerardo Obando R. Síndico Suplente Concejal Suplente.
AUSENTES	
Gerardo Obando Rodríguez Marianela Reyes Quirós José Luis Juárez Madrigal	Concejal Propietario Concejal Suplente Concejal Suplente

Contando con la asistencia de la secretaria del Concejo Municipal, katty Montero Arce. Ing. Jeffry Beltran de la UNGL, Ing. Cristian Morera de la UNGL Sra. Ana Patricia Brenes Solórzano, Vice Intendente Municipal

AGENDA.

CAPITULO I COMPROBACION DEL QUORUM Y APROBACION DE LA AGENDA.

CAPITULO II. ORACION

CAPITULO III. PALABRAS DE LA SEÑORA PRESIDENTE LUZ ELENA CHAVARRIA

CAPITULO IV. PUNTO UNICO. PRESENTACION DEL MODULO DOS, IMPARTIDA POR EL ING JEFFRY BELTRAN MONTROYA, ING. CRISTIAN MORERA, FUNCIONARIOS DE LA UNGL

CAPITULO V. ACUERDOS

CAPITULO VI. CIERRE DE SESION

.....
AGENDA.

CAPITULO I COMPROBACION DEL QUORUM Y APROBACION DE LA AGENDA.

Acta Extraordinaria 25-2020
6 de agosto del 2020

La señora Presidenta Municipal Luz Elena Chavarría, realiza la comprobación del quorum, esta es aprobada con cuatro votos, al mismo tiempo somete a votación la agenda este es aprobada con cuatro votos. Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Neftalí Brenes Castro, Aliyuri Castro Villalobos, Allan Manuel Barrios Mora, asume la propiedad en ausencia del señor Gerardo Obando Rodriguez.

II.ORACION

La señora Katty Montero Arce, realiza la oración de ese día

CAPITULO III. PALABRAS DE LA SEÑORA PRESIDENTE LUZ ELENA CHAVARRIA.

La señora Presidenta agradece la presencia de los señores presentes.

CAPITULO IV. PUNTO UNICO. PRESENTACION DEL MODULO DOS, IMPARTIDA POR EL ING JEFFRY BELTRAN MONTOYA, ING. CRISTIAN MORERA, FUNCIONARIOS DE LA UNGL
ING JEFFRY BELTRAN MONTOYA Hace la presentación



Acta Extraordinaria 25-2020
6 de agosto del 2020

Sesiones del concejo y acuerdos

- El Concejo acordará la hora y el día de sus sesiones y los publicará en La Gaceta. Los Concejos deberán efectuar, como mínimo, una sesión ordinaria semanal.
 - El Concejo podrá celebrar las sesiones extraordinarias que se requieren (24 horas de anticipación)
 - En las sesiones extraordinarias solo podrán conocerse los asuntos incluidos en la convocatoria, además los que, por unanimidad, acuerden conocer los miembros del Concejo.
- Las sesiones del concejo deberán efectuarse en el local sede de la municipalidad. Sin embargo, podrán celebrarse sesiones en cualquier lugar del cantón, cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de los vecinos de una comunidad.

b) Cuando por declaración de estado de emergencia nacional o cantonal, de conformidad con lo dispuesto por las autoridades competentes del país, no sea posible realizar las sesiones en el recinto de la municipalidad.

El lugar que se disponga para el traslado de la sesión deberá ser apto para la realización de esta y para garantizar la publicidad y la participación ciudadana en las sesiones del concejo. Además, deberá estar avalado por las autoridades competentes y cumplir las directrices que al efecto emita el Ministerio de Salud para garantizar su idoneidad y la seguridad de los miembros, asistentes y funcionarios municipales.

El acuerdo que disponga cambiar el lugar de las sesiones deberá ser aprobado por el concejo municipal, fundamentado y publicado en el diario oficial La Gaceta, dando parte al Tribunal Supremo de Elecciones, cuando corresponda.

El quórum para las sesiones será de la mitad más uno de los miembros del concejo.

Ing. Jeffry Beltran explica los puntos de la agenda. Se puede modificar si todos están de acuerdo de caso contrario no se puede realizar.

Las sesiones virtuales deben de existir un reglamento o modificar el que se tiene.

Cuando la sesión es virtual debe de existir participación ciudadano y enviar comunicarse con los medios sociales.

Sra. Presidenta les indica que se está gestionando con el compañero Jonathan.

Ing. Jeffry Beltran debe de transmitirse face book , para que no se tenga problemas, se debe de cumplir con las directrices del Ministerio de Salud.

Cuando se requiere se tiene derecho a llamar a cualquier funcionario.

Sra. Luz Elena Chavarria, en la parte administrativa, por ejemplo un funcionario sin antes haberlo pasado a su jefatura, o se incumple si antes no paso a la jefatura.

Ing. Jeffry Beltran responde que por respeto debe de pasar primero por Intendencia, cualquier ciudadano debe de mandar y ustedes deben de realizar. Eso debe de estar reglamentado.

Acta Extraordinaria 25-2020 6 de agosto del 2020

Sra. Luz Elena Chavarria manifiesta que muchas veces ha venido un documento y nosotros no tenemos dicho documento.

Ing. Yeffry Beltran indica de parte de nosotros podemos colaborarles.

Sra. Luz Elena Chavarria manifiesta que de parte de nosotros no tenemos un reglamento de sesiones, con ayuda con katty , pero no nos hemos sentado. Pregunta si se tiene que publicar?

Ing. Yeffry Beltran indica que con base a que ustedes no tienen pueden adecuarse al de la municipalidad de Puntarenas. Y en cuanto a la publicación si se tiene que tener el dinero para realizar la publicación.

Sesiones del concejo y acuerdos

- Cualquier funcionario municipal podrá ser llamado a las sesiones del Concejo, cuando este lo acuerde, y sin que por ello deba pagársele remuneración alguna.

Las sesiones del Concejo serán públicas. El Concejo deberá reglamentar la intervención y formalidad de los particulares.

- El Concejo tomará sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo cuando este código prescriba una mayoría diferente.
- Cuando en una votación se produzca un empate, se votará de nuevo en el mismo acto o la sesión ordinaria inmediata siguiente y, de empatar otra vez, el asunto se tendrá por desechado.
 - Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores.
- Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto.
 - Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella.
- Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes.
- Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes.

Acta Extraordinaria 25-2020
6 de agosto del 2020

Sesiones del concejo y acuerdos

- Por votación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, el Concejo podrá declarar sus acuerdos como definitivamente aprobados.
- El Secretario del Concejo formará un expediente para cada proyecto; a él se agregarán el dictamen de Comisión y las mociones que se presenten durante el debate; además, se transcribirán los acuerdos tomados y al pie firmarán el Presidente Municipal y el Secretario
- De cada sesión del Concejo se levantará un acta; en ella se harán constar los acuerdos tomados y, sucintamente (Que está expresado de manera breve, concisa y precisa.), las deliberaciones habidas, salvo cuando se trate de nombramiento o elecciones, de los cuales únicamente se hará constar el acuerdo tomado.
- Una vez que el Concejo haya aprobado las actas, deberán ser firmadas por el Presidente Municipal y el Secretario, y se colocarán en las respectivas curules, dos horas antes de iniciarse la sesión siguiente.
- Las actas del Concejo deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior; salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria.
 - Antes de la aprobación del acta, cualquier regidor podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este código. Para acordar la revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

Sesiones del concejo y acuerdos

En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el Presidente nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente.

Cada concejo integrará, como mínimo, nueve comisiones permanentes (Regidores propietarios)

Sesiones del concejo y acuerdos

Hacienda y Presupuesto
Modificaciones Presupuestarias.
Presupuestos en General,
Contratación Administrativa

Obra Pública
Planificación Urbana,
Proyectos de Inversión,
Infraestructura de desarrollo Cantonal

Asuntos Sociales
Becas Estudiantiles,
Ayudas a Terceros,
Donaciones

Sesiones del concejo y acuerdos



Sesiones del concejo y acuerdos



Acta Extraordinaria 25-2020
6 de agosto del 2020

Sesiones del concejo y acuerdos

Podrán existir las Comisiones Especiales que decida crear el Concejo; el Presidente Municipal se encargará de integrarlas.

Cada Comisión Especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. Podrán integrarlas los síndicos propietarios y suplentes; estos últimos tendrán voz y voto.

- Ejemplos
- Zona Marítima Terrestre
- Comisión Especial Municipal de Seguridad
- Comisión Especial Municipal de Control del Dengue- Zika- Chikungunya
- Comisión Especial para la revisión de carteles de contratación
- Comisión Municipal de Planes Reguladores
- Comisión Especial para la protección de la Cuenca de los ríos del cantón

Los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de asesores.

En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad integrada según lo establecido en la Ley N.º 8261, sus reformas y reglamentos.

Por medio de un reglamento interno los Concejos regularán la materia referida en este tema

Sr Allan Barrios pregunta si las comisiones pueden participar los suplentes.

Ing. Jeffry Beltran responde que las permanentes solo los propietarios y solamente las especiales puede existir.

Sra. Luz Elena Chavarria pregunta qué pasa si no hay quorum en las comisiones.

Ing. Jeffry Beltran responde es importante e insta a que las reuniones sean en forma virtual.

Sra. Luz Elena Chavarria, pregunta si la comisión se convoca se reúne, que es lo que hay que presentar al concejo.

Ing. Jeffry Beltran responde en la municipalidad de Jiménez, en la página web de las municipalidades.

Hay tres puestos que son de resorte para las municipalidades, son EL AUDITOR, EL CONTADOR Y LA SECRETARIA.

Para estos tres puesto, se debe de hacer la escogencia y remoción, la jefatura es la administración.

Ejemplo debe de existir una comunicación para que pueda sustituir a la secretaria, en esos tres puesto ustedes hacen la contratación y remoción.

Acta Extraordinaria 25-2020
6 de agosto del 2020

Pongo un ejemplo, un día me dijo un concejo que nosotros sacamos a la auditoria pero el Ministerio de Trabajo la contrato. Recuerden que ustedes pueden sustituir de sus servicios pero ella o el tiene derecho.

Auditor y contador

Cada municipalidad contará con un contador; además, aquellas con ingresos superiores a cien millones de colones deberán tener además un auditor.

Según el artículo anterior, toda municipalidad nombrará a un contador o auditor, quienes ejercerán las funciones de vigilancia sobre la ejecución de los servicios o las obras de gobierno y de los presupuestos, así como las obras que les asigne el Concejo. Cuando lo considere necesario para el buen funcionamiento de los órganos administrativos, la municipalidad solicitará al Concejo su intervención.

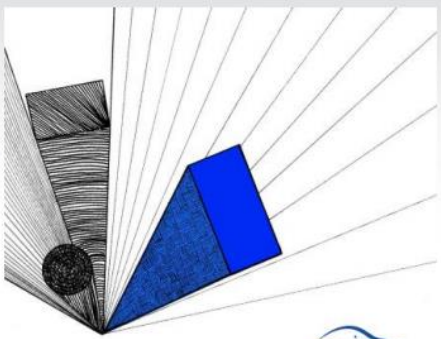
El contador y el auditor tendrán los requisitos exigidos para el ejercicio de sus funciones. Serán nombrados por tiempo indefinido y solo podrán ser suspendidos o destituidos de sus cargos por justa causa, mediante acuerdo tomado por una votación de dos tercios del total de regidores del Concejo, previa formación de expediente, con suficiente oportunidad de audiencia y defensa en su favor.



Por qué eligen al Contador o Auditor, el contador es como un auditor, puede hacer el puesto de auditoria.

Acta Extraordinaria 25-2020
6 de agosto del 2020

Auditor y contador



LINEAMIENTOS
SOBRE GESTIONES QUE INVOLUCRAN A LA
AUDITORÍA INTERNA PRESENTADAS ANTE LA CGR
9-02-45-2018

2 SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS EN LOS CARGOS DE AUDITOR Y SUBAUDITOR INTERNOS

2.1 REQUISITOS DE LOS CARGOS

2.1.1 IDONEIDAD

El auditor deberá caracterizarse por su idoneidad para el puesto que desempeña. Por ello, será un profesional altamente capacitado en materia de auditoría y reunirá los conocimientos, la experiencia, las actitudes, las aptitudes y las habilidades para administrar la unidad de auditoría interna. Asimismo, cumplirá los demás requisitos establecidos en el respectivo perfil de la institución a la que brindará sus servicios.

Cada institución deberá determinar, según su necesidad y conveniencia, si requiere el nombramiento de un subauditor interno, para lo cual deberá realizar un estudio técnico en el que se considere el volumen, periodicidad y complejidad de los procesos de la unidad de auditoría.

2.1.2 REQUISITOS MÍNIMOS

Para ser nombrado auditor o subauditor interno en una institución pública se requiere que el candidato cumpla los requisitos establecidos por la institución para comprobar que cuenta con los conocimientos, la experiencia, las actitudes, las aptitudes y las habilidades para administrar la unidad de auditoría interna. Dentro de los requisitos para comprobar la idoneidad para el ejercicio del cargo deberán incluirse como mínimo los siguientes:

- a) Formación académica. Título universitario de Licenciatura en Contaduría Pública o similar.
- b) Incorporado al colegio profesional respectivo. Certificación de miembro activo del colegio profesional respectivo que habilite al participante para el ejercicio de la profesión.
- c) Experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado. Los documentos probatorios deben indicar los períodos de trabajo, los puestos ocupados y las funciones desempeñadas, según corresponda, así como cualquier otra información indispensable para acreditar la experiencia en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado.

La diferencia de un contador y un auditor es tres años de experiencia.

Sr Neftalí Brenes pregunta: Se dice que si hay cien millones de colones, tenemos el deber de contar con un auditor, nos pasa aquí, pero no alcanza para la contratación de un auditor.

Sra Luz Elena Chavarria manifiesta yo soy nueva aquí, pero para mí lo más es importante un abogado, que un auditor, si tenemos un contador podemos aprovecharlo, yo entiendo que por el contenido de presupuesto no da contenido.

Para mí la prioridad es un abogado, pero yo no soy la administradora, esa persona debe de analizar bien, tal vez esa persona es la que va a generar.

Ing. Jeffry Beltran responde Antier hable con el Intendente y se le dijo que se puede por medio de contrataciones especiales.

Concejos de distrito y síndicos

Los Concejos de Distrito serán los órganos encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos de las respectivas municipalidades. Existirán tantos Concejos de Distrito como distritos posea el cantón correspondiente.

Sin perjuicio de las atribuciones de otras instituciones del Estado, los consejos de distrito, dentro de su jurisdicción territorial y de acuerdo con la presente Ley, promoverán la eficiencia de la actividad del sector público y velarán por ella.

Los Concejos de Distrito estarán integrados por cinco miembros propietarios; uno de ellos será el síndico propietario referido en el artículo 172 de la Constitución Política y cinco suplentes de los cuales uno será el síndico suplente establecido en el referido artículo constitucional. Los suplentes sustituirán a los propietarios de su mismo partido político, en los casos de ausencia temporal u ocasional y serán llamados para el efecto por el Presidente del Concejo, entre los presentes y según el orden de elección. Los miembros del Concejo de Distrito serán elegidos popularmente por cuatro años, en forma simultánea con la elección de los alcaldes municipales, según lo dispuesto en el artículo 14 de este código, y por el mismo procedimiento de elección de los diputados y regidores municipales establecido en el Código Electoral. Desempeñarán sus cargos gratuitamente.

Para ser miembro de un Concejo de Distrito se deben reunir los mismos requisitos señalados en el artículo 22 del código para ser regidor municipal, excepto el referente a la vecindad que, en este caso, deberá ser el distrito correspondiente. En cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos; en tal caso, corresponderá al Tribunal Supremo de Elecciones reponer a los propietarios cesantes en el cargo, con los suplentes del mismo partido político, siguiendo el orden de elección.

Ing. Jeffry Beltran explica Sabemos que por experiencia es más profesional que otra secretaria, ya que tiene la potestad de certificar, tiene fe pública.

Concejos de distrito y síndicos

Los Concejos de Distrito tendrán las siguientes funciones:

- a) Proponer ante el Concejo Municipal a los beneficiarios de las becas de estudio, los bonos de vivienda y alimentación, y las demás ayudas estatales de naturaleza similar que las instituciones pongan a disposición de cada distrito.
- b) Recomendar al Concejo Municipal el orden de prioridad para ejecutar obras públicas en el distrito, en los casos en que las instituciones estatales desconcentren sus decisiones.
- c) Proponer al Concejo Municipal la forma de utilizar otros recursos públicos destinados al respectivo distrito.
- d) Emitir recomendaciones sobre permisos de patentes y fiestas comunales correspondientes a cada distrito.
- e) Fomentar la participación activa, consciente y democrática de los vecinos en las decisiones de sus distritos.
- f) Servir como órganos coordinadores entre actividades distritales que se ejecuten entre el Estado, sus instituciones y empresas, las municipalidades y las respectivas comunidades.
- g) Informar semestralmente a la municipalidad del cantón a que pertenezcan, sobre el destino de los recursos asignados al distrito, así como de las instancias ejecutoras de los proyectos.

Concejos de distrito y síndicos

Los Concejos de Distrito tendrán las siguientes funciones:

h) Recibir toda queja o denuncia, que sea de su conocimiento, sobre la ilegalidad o arbitrariedad de una actuación material, acto, omisión o ineficiencia de las personas funcionarias públicas, trasladarla ante el órgano o ente público que corresponda y darles seguimiento, hasta la resolución final, a los casos que lo ameriten.

i) Las funciones que el Concejo Municipal delegue por acuerdo firme, conforme a la ley.

Artículo 58. - En lo conducente, serán aplicables a los síndicos las disposiciones de este título respecto de requisitos, impedimentos, prohibiciones, reposición, juramentación y toma de posesión del cargo de los regidores.

Artículo 59. - La municipalidad del cantón suministrará el apoyo administrativo para el debido cumplimiento de las funciones propias de los Concejos de Distrito.

Artículo 60. - Las autoridades nacionales y cantonales estarán obligadas a respetar y hacer cumplir las decisiones de los Concejos de Distrito, en relación con sus competencias.

Sr Neftalí Brenes pregunta, nosotros tenemos que pagarle viáticos para ir allá, situación que paso desde el año pasado que llego canal 7, suspendieron todo, por la lejanía hay que quedarse, por ley de la Contraloría, alquila hotel lleva la factura pero no se la pagan.

Ing. Jeffry Beltran explica que eso lo tienen que tener reglamentado. La Ley si lo permite.

Sr Allan Barrios, pregunta pero eso no es una violación de los derechos de la representación de las comunidades. Uno puede presentar un recurso de amparo?

Ing. Jeffry Beltran explica la ley lo permite, como dice nosotros andamos en viáticos, los que le digo es que está reglamentado. Si puede presentar un recurso de amparo.

Sra Luz Elena Chavarria, responde de parte mía le recomiendo a Freddy que agote la vía administrativa.

Acta Extraordinaria 25-2020
6 de agosto del 2020

Policía Municipal

La policía municipal tendrá competencia dentro del territorio del cantón correspondiente, estará bajo el mando del respectivo alcalde y funcionará como auxiliar de la Fuerza Pública.

Artículo 62- Atribuciones de la policía municipal Serán atribuciones de la policía municipal las siguientes:

- a) Atender y cumplir los fines de vigilancia y control de los servicios y bienes comunales.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de quienes ejercen el comercio en diversas formas.
- c) Coadyuvar en el cumplimiento de la legislación y disposiciones municipales, ejecutando las resoluciones y los acuerdos que correspondan.
- d) Realizar acciones de vigilancia y de seguridad en el cantón, en coordinación mutua con la Fuerza Pública.
- e) Coadyuvar, bajo el principio de coordinación o a solicitud de estos, con las demás autoridades públicas del país.

Sr Jeffry Beltan procede a leer y explica que para nosotros ha sido muy importante más en estos días de covid -19

La policía municipal debe de ser gente de la parte de capacitación, el enfoque que nos ayuden a realizar nuestro trabajo.

Policía Municipal

f) Auxiliar, de ser posible, a la Fuerza Pública, cuando medie el requerimiento expreso de la autoridad competente. Este auxilio no deberá supeditarse al citado requerimiento cuando, por la naturaleza de la situación, se esté ante una emergencia o estado de necesidad.

g) Apoyar a los funcionarios municipales en el ejercicio de sus potestades.



Acta Extraordinaria 25-2020
6 de agosto del 2020

Policía Municipal

Requisitos de ingreso

Para ingresar al servicio de la policía municipal se requiere, como mínimo:

- a) Cumplir con todo lo dispuesto para el ingreso a la carrera administrativa municipal establecido en este Código.
- b) Ser costarricense.
- c) Ser mayor de dieciocho años.
- d) No tener asientos inscritos en el Registro Judicial y Policial.
- e) Haber concluido el tercer ciclo de la Enseñanza General Básica.
- f) Recibir y aprobar la capacitación y el adiestramiento que disponga la municipalidad, para el ejercicio de sus funciones.
- g) Observar una conducta pública adecuada al ejercicio de la función que debe cumplir.
- h) Tener al día el permiso de portación de armas.
- i) Cumplir con cualquier otro requisito que establezca la ley.

Policía Municipal

Tipo de servicio

La policía municipal se considerará como un servicio público y no como un gasto general de administración.

Artículo 65- Funcionarios municipales

Los miembros de la policía municipal deberán ser funcionarios de la respectiva municipalidad, nombrados para tal efecto.

La policía municipal de cada cantón solamente podrá utilizar armas de fuego semiautomáticas. Las armas de fuego propiedad de las municipalidades deben inscribirse en el Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, conforme a las leyes y los reglamentos vigentes que regulan la materia.

Para poder usar las armas propiedad de la municipalidad respectiva, los miembros de la policía municipal deben contar con el respectivo permiso de portación de armas de fuego vigente, expedido por el departamento dicho. Deben cumplir con la normativa que exige ese tipo de permisos, así como aprobar la capacitación, en la Academia Nacional de Policía, para el uso de armas de fuego.

Acta Extraordinaria 25-2020
6 de agosto del 2020

Policía Municipal

La policía municipal podrá inscribir el número de armas que requiera para ejercer su función, siempre bajo los principios de eficiencia y razonabilidad.

Por ningún motivo, la policía municipal podrá poseer, inscribir o usar armas ni munición clasificada como prohibida por la normativa vigente.

Artículo 67- Regulación de armerías

Las armerías de las diferentes policías municipales tendrán que someterse a las medidas de seguridad que la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública establezca.

Artículo 68- Capacitación de la policía municipal

Los integrantes de las policías municipales serán capacitados en la Academia Nacional de Policía, que debe estructurar lo pertinente para complementar la instrucción con temas de interés municipal, sin demérito de otra capacitación adicional específica que cada municipalidad facilite a estos funcionarios. Dichas capacitaciones deben tener una orientación civilista, democrática y defensora de los derechos humanos. El costo de la capacitación policial en dicha Academia correrá a cargo de cada municipalidad, según sus diferentes posibilidades de financiamiento.

Policía Municipal

Colaboración interinstitucional

Se podrán establecer convenios de colaboración entre cada municipalidad y el Ministerio de Seguridad Pública o entre municipalidades, con el fin de compartir información, bienes, equipos y demás insumos que faciliten la mejora de la seguridad local de cada cantón.

Estos compromisos deberán establecerse en los respectivos convenios interinstitucionales entre las partes. El plazo de redacción de los convenios no podrá exceder los sesenta días naturales; cumplida esta etapa, su aprobación y firma no podrá superar los treinta días naturales.

La policía de Desamparados y Curridabad, han trabajado con este asunto. La policía municipal se usa para fines de gobierno, pero se hizo para trabajar y colaborar con la comunidad.

Sra Luz Elena Chavarria, se refiere a las ternas, cuando un concejal tienen parentesco no puede participar en una terna. Tengo un dictamen. Le pregunta sobre los siguientes módulos.

Sr Jeffry Beltan responde que con el tercer grado de afinidad no puede participar. En cuanto a los módulos se coordina con don Mario y me parece que la compañera Melisa.

Sra. Luz Elena Chavarria, pregunta si fuera algo para capacitación para la secretaria o para nosotros.

Acta Extraordinaria 25-2020
6 de agosto del 2020

Responde que nos indiquen
Karen Porras o Mario Corrales,



CAPITULO V.ACUERDOS

No hay

CAPITULO VI . CIERRE DE SESION

Al no haber más asuntos que tratar se cierra la sesión al ser las 5:20 p.m de ese día.

_____ sello _____
PRESIDENTE SECRETARIA

.....UL.....